PROCESO	DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES	TATIANA PAOLA ARRIETA AREVALO Y JORGE ELIECER MARTINEZ PEREZ
RADICADO	08-758-31-84-001-2023-00199-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, a su despacho el proceso de la referencia, para su estudio. Sírvase proveer.

Soledad, 21 de junio de 2022.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Soledad-Atlántico (21) de junio de dos mil veinte y tres (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, con la revisión de la demanda de la referencia, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos señalados en el Art. 578 en concordancia con el Art.82 del Código General del Proceso el despacho, procederá a admitirla.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores TATIANA PAOLA ARRIETA AREVALO Y JORGE ELIECER MARTINEZ PEREZ.

SEGUNDO: Imprimase el trámite previsto en el Art. 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: Téngase como pruebas las documentales obrantes al interior del plenario.

CUARTO: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de los demandantes a la Dr. Rafel Enrique Bossio Pinzón con cedula de ciudadanía N° 72.147.949 y T.P. 87.068.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

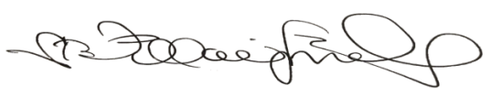

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 23 de JUNIO 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 099 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ